



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA
Administración

Oferta de Empleo Público 2026

Resolución de Alcaldía

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Íllora de fecha 10 de marzo de 2026, por el que se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2026.

TEXTO

Con fecha 10 de marzo de 2026, mediante Resolución de Alcaldía, se ha adoptado acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026, que incluye las plazas que se reseñan a continuación:

TASA ORDINARIA

FUNCIONARIOS

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES/JORNADA	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	1	Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	2/100%	Policía Local	Libre

TASA ESPECIFICA

PERSONAL LABORAL

GRUPO	N.º VACANTES/JORNADA	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C2	2/100%	Oficial de 1ª de Obras y Servicios	Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante La Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE

Fdo. Antonio José Salazar Pérez